

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: POPULAR
 RAD: 76001-33-33-019-2019-00082-00
 DEMANDANTE: ERIKA LLANOS AGUDELO Y OTROS
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Realizada la audiencia de conciliación de que trata el artículo 61 de la ley 472 de 1998., procede el Despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes, conforme lo establecimiento en el artículo 62 ibídem. En consecuencia se

RESUELVE:

POR LA PARTE DEMANDANTE

1.- En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba al momento de fallar, los documentos acompañados con la demanda (folios 9 a 14).

POR LA PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE CALI

1.- En los términos y condiciones establecidos por la Ley, téngase como prueba al momento de fallar, los documentos acompañados con la demanda (folio 25).

PRUEBA DE OFICIO

1.- **OFICIAR** al Municipio de Cali con el fin de que se sirva informar al Despacho las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la exhortación hecha por el H. Consejo de Estado, en la sentencia del 3 de marzo de 2005, proferida dentro de la acción popular radicada No. 76-001-23-31-000-2003-03255-01, respecto a los pasos nivel semaforizados y demás soluciones previstas en el Sistema Integral de Transporte Masivo de Cali, especialmente en el paso ubicado en la calle 5 con carrera 63.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
 JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 DE CALI
 SECRETARÍA**

EN ESTADO No. 041 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES
 EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 23 DE ABRIL DE 2019

 Secretario